



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, ocho (08) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que el auxiliar de la justicia **Ab. Daniel Andrés Contreras Calderón**, no acepta su designación como curador ad-litem del demandado, realizada mediante auto del 20 de mayo de 2021, por cuanto actualmente se encuentra vinculado laboralmente Y además se encuentra con COVID-19, lo que le imposibilita ejercer el cargo para el cual fue encargado, conforme se extracta de la documental allegada por la togada al expediente; procede el Despacho a **RELEVARLO** y en su reemplazo se designa a:

ERICK HUMBERTO ORLANDO ACEVEDO VEGA	BUCARAMANGA	EACEVEDO3@UNAB.EDU.CO
--	-------------	-----------------------

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 7º del Artículo 48 del C. G. del P.

Notifíquese de esta designación al curador mencionado, advirtiéndose que deberá manifestar su aceptación del cargo y tomar posesión del mismo **inmediatamente** una vez le sea notificado su nombramiento, o en su defecto deberá justificar la no aceptación del mismo dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación conforme los parámetros establecidos en la norma procesal y que en caso que la causa de negación sea el hecho de encontrarse actuando en cinco (05) procesos más como curador ad litem, deberá acreditar tal circunstancia en los términos del inciso primero del numeral 7 del Artículo 48 del C.G.P, esto es allegando los medios probatorios que den cuenta no solo de la designación en los respectivos procesos sino también de la **actualidad** de su participación o actuación en los mismos bajo las calidades ya expuestas, debiendo abstenerse en consecuencia de adosar al expediente copias de memoriales de contestación de demanda, actas de notificación y similares, por cuanto dichas piezas no cumplen la finalidad expuesta, ello so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. **Líbrese telegrama y tramítese por secretaria.**

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
63ab02b61452c1513a3054a01a4dd728f5b45d10dc459e63039f7a2fcac59e68

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.83 del 09 de julio de 2021.

PROCESO: EJECUTIVO
RADICADO: 680014003024-2019-00689-00

Documento generado en 08/07/2021 03:19:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>